

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No.068
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **04 de diciembre de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	QBN-13211	RICARDO ZAMBRANO GARCIA	7	1/12/2023	PARV No. 363	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. QBN-13211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RICARDO ZAMBRANO GARCIA.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO M/CE (\$ 1.828.361). Aprobar el pago allegado por el titular correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CE (\$ 1.637.794,0) <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la evaluación técnica se tiene que el señor RICARDO ZAMBRANO GARCIA, identificado con las C. C. No. 18939768 en su calidad de beneficiario del título minero No QBN-13211, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON

TREINTA Y TRES M/CTE (\$ 2.709.968,33), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a **requerir** al titular del Contrato de Concesión No **QBN-13211**, para que allegue el comprobante de pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES M/CTE (\$ 2.709.968,33), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, según lo descrito en el numeral 2.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARV-250 del 24 de noviembre de 2023**. Se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. **QBN-13211**, para que presente la **renovación de 'Póliza Minero Ambiental, obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería"** de conformidad con las recomendaciones citadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV 250 del 24 de noviembre de 2023, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. No **QBN-13211**, para que **diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022** junto con el plano. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, **CANON SUPERFICIARIO** (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.

					<p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.</p> <p>4. INFORMAR al titular, que mediante Concepto Técnico PARV No. 250 del 24 de noviembre de 2023, se concluyó que a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento al requerimiento realizados bajo causal de caducidad frente Diligenciamiento la Póliza Minero Ambiental en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, ya que a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado.</p> <p>Por otro lado, es pertinente señalar que el titular, igualmente a incumplido el requerimiento realizado bajo apremio de multa autos PARV No. 161 del 20 de abril de 2022 y 194 de 11 de mayo de 2022, la cual tiene como consecuencia la imposición de la sanción de multa por el incumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2021 • Implementación señalización informativa
--	--	--	--	--	--

Frente a lo anterior, se procederá a imponer la sanción más gravosa **DECLARATORIA DE CADUCIDAD** del título minero **QBN-13211**, de conformidad con la cláusula décima cuarta de la minuta del contrato de concesión y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001

5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. QBN-13211 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: [https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecedario_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.p df](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecedario_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf). Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma "ANNA Minería" y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co.
6. **RECORDAR** al titular que la Georreferenciación de las labores mineras, debe presentarse acorde a lo indicado en la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023.
7. **EXHORTAR** al titular minero del Contrato de Concesión N° QBN-13211 que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación hasta que cuente con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. QBN-13211, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
9. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. QDE-16371, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
10. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. QBN-13211 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 250 del 24 de noviembre de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	500677	YUMA CONCESIONARIA S.A	8	1/12/2023	PARV No. 364	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 500677 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral de recebo, correspondiente al trimestre III y IV del año 2021, y el I, II, III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciados y fueron presentados en cero. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500677 para que presente el Formato Básico Mineros (FBM) anual del 2022 con el respectivo plano de labores, en la plataforma ANNA minería del Sistema Integral de Gestión Minera. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. NO APROBAR el Formato Básico Mineros (FBM) anual del 2020, presentado mediante el radicado No. 20808-0 del 12 de febrero de 2021, (EVENTO: 198753) <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 500677, para que corrija el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2020, toda vez que presenta inconsistencia: En el Ítem: D. Programación de trabajo: Numeral 3 y 7, toda vez que indica que hubo 1 día de suspensión de actividades durante el año, sin embargo, manifiestan en el numeral 3. que trabajaron 1 día en el año, la sumatoria de estos dos ítems no arrojan el número total de días que tiene un año, por lo que se debe informar que actividades realizaron los días no relacionados. En el plano anexo al FBM anual 2020, no se pudo verificar la Georreferenciación de las labores mineras, dado que el sistema de coordenadas de la información geográfica reportada por la sociedad titular, no está acorde con lo indicado en la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico 239 del 17 de noviembre de 2023, para realizar estas correcciones se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p>

3. **NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual del 2021**, presentado mediante el radicado No. 39453-0 del 06 de enero de 2022, (EVENTO: 307480),

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **500677**, para que corrija el **Formato Básico Minero (FBM) anual del 2021**, toda vez que se presenta inconsistencia: En el Ítem: D. Programación de trabajo: Numeral 3 y 7, toda vez que Indica que hubo 1 día de suspensión de actividades durante el año, sin embargo, manifiestan en el numeral 3 que trabajaron 1 día en el año, la sumatoria de estos dos ítems no arrojan el número total de días que tiene un año, informar que actividades realizaron los días no relacionados. Así mismo, en el plano anexo al FBM anual 2021, no se pudo verificar la Georreferenciación de las labores mineras, dado que el sistema de coordenadas de la información geográfica reportada por la sociedad titular, no está acorde con lo indicado en la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023, para realizar estas correcciones se le otorga un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal **No. 500677** que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARV No. 239 del 17 de noviembre de 2021, persiste el requerimiento realizado bajo apremio de multa por la autoridad minera en el Auto PARV No. Auto PARV No.068 del 10 de febrero de 2021, con relación a la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede la licencia ambiental para el título de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una vigencia no mayor a 90 días.
2. **INFORMAR** a la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A**, que la vigencia de la Autorización Temporal No. **No. 500677** terminó el 6 de octubre de 2023 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No.0000909 del 13 de agosto de 2020, en consecuencia, se procederá en acto administrativo separado a **declarar la terminación de la Autorización Temporal No. 500677**
3. **INFORMAR** a la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A**, que una vez consultado en el módulo denominado "visor geográfico" del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se encuentra que el área de la Autorización temporal **No. 500677**, a la fecha del

						<p>presente Concepto Técnico No presenta superposición con Zonas Mineras Étnicas, Zonas Especiales, Áreas Ambientales Excluibles u Otras Áreas Restringidas.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. No. 500677 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que NO se encuentra al día.</p> <p>5. INFORMAR a la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARV No 239 del 17 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLT-136	JESUS MARIA GARCIA COHEN	11	1/12/2023	PARV No. 365	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLT-136, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, JESUS MARIA GARCIA COHEN</p> <p>APROBACIONES</p> <p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en Auto PARV 078 del 9 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 021 del 10 de marzo de 2022, respecto de allegar la publicación del plano de riesgo en el área concesionada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 Cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente, y numeral 16 Conclusiones, del Informe de Fiscalización PARV No 114 del 31 de octubre de 2023, en atención a que en la inspección de campo desarrollada el día 5 de octubre de 2023, fue entregado por el titular minero.</p> <p>ENTENDER SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa, en Auto PARV 078 del 9 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 021 del 10 de marzo de 2022, respecto de contar con el control para el ingreso y salida del personal de la mina, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 Cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente, y numeral 16 Conclusiones, del Informe de Fiscalización PARV No 114 del 31 de octubre de 2023, en atención a que en la inspección de campo desarrollada el día 5 de octubre de 2023, fue presentada y verificada las planillas de control adoptado para el ingreso y salida de persona de la cantera.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, para lo cual se concede un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, allegando un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.
2. **REQUERIR bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice adecuación en el área, en cuanto a la disposición de material y dimensionamiento geométrico acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO, para lo cual se concede un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, allegando el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos.
3. **REQUERIR bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, teniendo en cuenta que la suma de trabajadores que se encuentran vinculado en la cantera es más de diez personas, para lo cual se concede un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, allegando un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo.
4. **REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, para que cuente con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro de los equipos o maquinarias relacionadas en el proyecto minero, así como el manual de operación segura de la maquinaria asociada al proyecto, para lo cual se concede un término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001, lo cual será verificado en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, que la visita de fiscalización se realizó el día 5 de octubre

de 2023, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la RESOLUCION No. SGR-C-1130 del 26 de septiembre de 2023, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, y por el señor Jesús María García titular minero y la señora Alba Cantillo encargada del área administrativa del Contrato de Concesión No.FLT-136.

2. **INFORMAR** al titular minero del contrato de Concesión **No. FLT-136**, que se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, que todas las actividades adelantadas corresponden con la etapa contractual (explotación) y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado y el área de explotación referenciada en la licencia ambiental otorgada.
3. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, que en el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de mineros ilegales dentro del área concesionada, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo.
4. **INFORMAR** al titular minero del contrato de concesión **No. FLT-136**, que al momento de la visita al área del título minero, no se encontraba en funcionamiento la planta de triturado, dado que no había fluido eléctrico; así mismo, fue evidenciada la instalación de una planta de asfalto por fuera del área, de acuerdo a lo indicado por el titular, es de la empresa concesionario Yuma, donde el titular alquila los terrenos para el funcionamiento.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, que a partir de la revisión y confrontación de la producción reportada durante la inspección de campo, se determina que la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de regalías allegados a la Agencia Nacional de Minería coincide con el control de producción llevado en boca o en borde de mina.
6. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136** la actualización el plan anual del sistema de seguridad en el trabajo junto con el cronograma de capacitación.
7. **RECOMENDAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136** actualizar el plano de riesgo conforme a la operación minera.
8. **RECOMENDAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136** realizar la capacitación en primeros auxilios, rutas de evacuación, manejo de extintores al personal asociado al proyecto minero.
9. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FLT-136**, que todas las actividades y/o labores relacionadas con la ejecución del proyecto minero, deben ajustarse al Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado.

						<p>10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, que la declaración de producción y pago de las regalías causadas con ocasión a las labores extractivas desarrolladas en el área del citado título minero, debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, independiente si la producción es cero (0).</p> <p>11. INFORMAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza NO 47-43-101000239, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>12. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto administrativo se acoge Informe de Fiscalización PARV No 114 del 31 de agosto de 2023.</p> <p>13. ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. FLT-136, que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S	9	1/12/2023	PARV No. 366	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20253, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S.:</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del Contrato de Concesión No. **20253**, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y mantenga actualizado los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Lo cual será evidenciado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del Contrato de Concesión No. **20253**, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuerce la señalización en el frente activo, teniendo en cuenta, que durante la inspección de campo se evidenció ausencia de señalización informativa preventiva, obligatorio en el frente de explotación activo. Lo cual será evidenciado en próxima visita. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del Contrato de Concesión No. **20253**, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimiento de trabajos seguro para la ejecución de las labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Allegando un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del Contrato de Concesión No. **20253**, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con el plano de riesgo de acuerdo a las actividades realizadas en el proyecto minero, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las

pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, a la sociedad del Contrato de Concesión No. **20253**, conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue la vía de acceso al frente de explotación y cuente con un sistema de drenaje adecuado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Allegando el informe de cumplimiento al requerimiento que evidencie la aplicación del correctivo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que la visita de fiscalización se realizó el día 6 de octubre de 2023, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la RESOLUCION No. SGR-C-1130 del 26 de septiembre de 2023, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, y por el Jorge Camilo Gnecco presidente ejecutivo la sociedad titular del Contrato de concesión No.20253.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, como resultado de la inspección de campo, se pudo constatar que el título se encuentra con actividad minera, sin embargo, es de indicar que no se adelantaban actividades extractivas, por las lluvias que se presentan en el área. En el recorrido se observaron áreas intervenidas adelantadas por el titular que corresponden con la etapa contractual (explotación) y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado y el área de explotación referenciada en la licencia ambiental otorgada. Dentro del área del título se encuentra la ladrillera.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que en el recorrido de la inspección de campo no se evidenció presencia de mineros ilegales dentro del polígono otorgado, frente a los cuales se deba dar traslado a las autoridades competentes o se requiera adelantar el correspondiente trámite de amparo administrativo por parte del titular.
4. **RECOMENDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, actualizar el programa de capacitaciones anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, realizar reuniones establecidas en el plan anual del sistema de seguridad de salud en el trabajo correspondiente al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
6. **RECOMENDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20253, dar cumplimiento a lo programado en el plan anual del sistema de seguridad de salud del trabajo.
7. **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que le asiste la obligación de presentar el Plan de Gestión Social conforme a los establecido en la en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adiciones, complementen o sustituyan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.11 de la minuta del contrato.
8. **RECORDAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que la declaración y pago de las regalías causadas debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, aclarándose adicionalmente que, le asiste la obligación de presentar el formulario adoptado para tal fin, dentro del término antes mencionado.
9. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que en el desarrollo de la inspección de campo adelantada el 06 de octubre de 2023, no se identificaron situaciones de orden técnico, ambiental y/o de seguridad asociadas al Contrato de Concesión No. 20253 que se escapen de la órbita de la autoridad minera, frente a las cuales se deba dar traslado a otras entidades y/o autoridades competentes.
10. **ORDENAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
11. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
12. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						<p>13. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20253, que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 119 del 07 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	508095	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	4	1/12/2023	PARV No. 367	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508095 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, presentado en cero.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique la razón por la cual fue declarado un mineral (recebo) que no se encuentra concedido en la Resolución No. RES-210-6492 del 02 de agosto 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6492 del 02 de agosto 2023, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.</p>

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la **Licencia Ambiental** o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la RES-210-6492 del 02 de agosto 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Recordar que mediante la Resolución No. RES-210-6492 del 02 de agosto 2023 se autoriza específicamente la explotación de minerales ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) y que, una vez de cumplimiento a la establecido en el artículo cuarto del citado acto administrativo y de inicio a las actividades de explotación, NO podrá realizar la explotación del mineral de recebo en el área. 4. Se recomienda a la sociedad beneficiaria de abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 508095 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 508095 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 258 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 258 de 27 de noviembre de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507937	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	4	1/12/2023	PARV No. 368	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507937 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para el mineral de arenas, gravas y recebo correspondiente al III trimestre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p>

4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la **Licencia Ambiental** o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6265 del 30 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.
3. Informar que el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) correspondiente a la Autorización Temporal No. 507937 presentado mediante radicado ANM No. 20231002745842 del 21 de noviembre de 2023 será evaluado integralmente dentro del formato diseñado para tal fin.

						<ol style="list-style-type: none"> 4. Se recomienda a la sociedad beneficiaria de abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507937 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507937 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 259 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 259 de 27 de noviembre de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507935	AUTOPISTA RIO GRANDE	DEL 3	1/12/2023	PARV No. 369	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507935 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de arenas, gravas y recebo correspondientes al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron presentados en cero (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6263 del 30 de junio de 2023, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la **Licencia Ambiental** o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6263 del 30 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.

						<ol style="list-style-type: none"> 3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria de abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507935 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507935 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 260 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 260 de 27 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507268	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	1/12/2023	PARV No. 370	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507268 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación (PTE), en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5804 de 11 de enero de 2023, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5804 de 11 de enero de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023 con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de acuerdo con lo considerado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV No. 261 de 27 de noviembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe

						<p>realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Se recomienda a la beneficiaria abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507268 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507268 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 261 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 261 de 27 de noviembre de 2023. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	507911	AUTOPISTA RIO GRANDE	DEL	4	1/12/2023	PARV No. 371	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507911 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario de declaración de producción, liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2023, presentado en cero. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique las razones por la cual fue declarado un mineral (recebo) que no se

encuentra concedido en la Resolución No. RES-210-6261 del 30 de junio de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6261 del 30 de junio de 2023, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6261 del 30 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado. 3. Recordar que mediante la Resolución No. RES-210-6261 del 30 de junio de 2023 se autoriza específicamente la explotación de minerales ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) y que, una vez de cumplimiento a la establecido en el artículo cuarto del citado acto administrativo y de inicio a las actividades de explotación, NO podrá realizar la explotación del mineral de recebo en el área. 4. Se recomienda a la sociedad beneficiaria de abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507911 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental. 5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507911 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 257 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario NO se encuentra al día. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 257 de 27 de noviembre de 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HKN-13551C1	HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S	5	1/12/2023	PARV No. 372	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, se realiza las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S.</p>

REQUERIMIENTOS

1. De conformidad con la evaluación técnica se tiene que la sociedad HELIOS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT: 9013654538 en su calidad de beneficiaria del título minero No HKN-13551C1, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.771.088), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular del Contrato de Concesión No HKN-13551C1 informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.771.088), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, según lo descrito en el numeral 2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARV-251 del 24 de noviembre de 2023. Se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la renovación de 'Póliza Minero Ambiental, obligación que deberá diligenciarla y radicarla a través de la plataforma habilitada por la Agencia Nacional de Minería en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" de conformidad con las recomendaciones citadas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV 251 del 24 de noviembre de 2023, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. No HKN-13551C1, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en el que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual

se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. No HKN-13551C1, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Plan de Gestión de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.15 de la minuta suscrita Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las

siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.

RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link:

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion

Formato_Basico_MineroV3.p df. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma "ANNA Minería" y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co

3. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 309 de 10 de noviembre de 2023 notificado por estado No. 060 de 14 de noviembre de 2023 se dispuso: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, Presentado por la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1.
4. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, que la Georreferenciación de las labores mineras, debe presentarse acorde a lo indicado en la Resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de enero del 2023
5. EXHORTAR a la titular del Contrato de Concesión N° HKN-13551C1 que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación hasta que cuente con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.
6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HKN-13551C1 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, ya que se encuentra cursando la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
7. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.
8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551C1 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 251 de 24 de noviembre de 2023.

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507912	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	3	1/12/2023	PARV No. 373	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507912 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de arenas, gravas y recebo correspondiente al III trimestre de 2023 presentado en cero (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6264 del 30 de junio de 2023, en concordancia con lo establecido en el inciso tercero del artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o en su defecto el estado de trámite de la misma, con una vigencia no mayor a 90 días, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-6264 del 30 de junio de 2023 en concordancia con lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Recordar que la presentación de los Formularios de declaración y Liquidación de Regalías debe realizarse oportunamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre causado.
3. Se recomienda a la sociedad beneficiaria de abstenerse a realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. 507912 hasta que sea otorgada la Licencia Ambiental.
4. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 507912 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 262 de 27 de noviembre de 2023, se concluye que el consorcio beneficiario **NO** se encuentra al día.
5. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 262 de 27 de noviembre de 2023.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad

						con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	502484	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	4	1/12/2023	PARV No. 374	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502484, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRÍGUEZ.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$ 2.562.626). Aprobar el pago canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.023.356). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502484 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022 junto con el plano de avance de labores. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.

						<p>2. INFORMAR a la titular del contrato de concesión No.502484, que la póliza minero ambiental No. 21-43-101028991 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de vigencia del 17 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024 diligenciada en el Sistema Integrado de Gestión AnnA Minería con radicado No. 80782-0 del 6 de septiembre de 2023 (evento 484121), será evaluado, acogida mediante acto administrativo en la plataforma dispuesta para tan fin y notificada en cumplimiento del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502484, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.</p> <p>4. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502484, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>5. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 502484 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 253 del 24 de noviembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507269	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	1/12/2023	PARV No. 375	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023 (junto con su respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar). Para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir</p>

del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Plan de Trabajos de Explotación- PTE de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución RES-210-5803 del 11 de enero de 2023 que concedió la AT, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. **REQUERIR bajo apremio de multa** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal N° 507269 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie y presente a través del nuevo **Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y/o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días**, teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **EXHORTAR** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269 que se abstenga de realizar labores de explotación en el área de la AT, hasta tanto le sea aprobado el PTE y otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.
2. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones de la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la AT **NO** se encuentra al día.
3. **INFORMAR** a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507269 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 254 del 24 de noviembre de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional

						de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504071	MARIA EMMA DIAZ CARRASCAL, PROMOTORA VIAL LPZ SAS ZOMAC	8	31/10/2023	GEMTM No. 264	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MARÍA EMMA DÍAZ CARRASCAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49797639, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. 504071, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <p>- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación SIRI de la Sociedad PROMOTORA VIAL LPZ SAS ZOMAC identificada con NIT 901649312-8, o en su defecto, documento privado avalado por el representante legal de la Sociedad PROMOTORA VIAL LPZ SAS ZOMAC con NIT 901649312-8, donde manifieste que la sociedad cesionaria no se encuentra en curso de sanción penal y/o disciplinaria ni causal de inhabilidad que le impida contratar con el Estado, en el trámite de cesión de derechos y obligaciones derivadas del contrato de concesión minera No. 504071. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de aviso de cesión de los derechos y obligaciones presentada mediante escrito con radicados No. Anna Minería No. 75972-0 del 08 de julio de 2023 y No. Anna Minería No. 82425-0 del 29 de septiembre de 2023, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora MARÍA EMMA DÍAZ CARRASCAL, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49797639, en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. 504071 como cedentes y la sociedad PROMOTORA VIAL LPZ SAS ZOMAC con NIT 901649312-8, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80088210 como cesionario, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 de diciembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J

LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR